



QUILLA-19-192700

Barranquilla, agosto 13 de 2019

Señor:

**LEONILDE ORTIZ BELTRAN.**

E. S. M.

Calle 47 60-9  
Barranquilla.  
Ciudad.

**REF:** Expediente No. 08-001-6-2018-33772.

**ASUNTO:** Citación para notificación personal.

 ME921251600CO		LICENCIA MASIVO 1987 / 07 805.002.811.7 Dg 210 054-55 967 / M. D. C.	
REMITENTE	ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO E CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. BARRANQUILLA	3 FOLIOS	ADMISSION
DESTINATARIO	LEONILDE ORTIZ BELTRAN Calle 47 60-9 BARRANQUILLA QUILLA-19-192700	230	O.S.
RECEBIÓ	ATLANTICO Moreno Gonzales, Idairis 1100		12667551
			ORIGEN
			PO. BARRANQUILLA
		HORA: 11:26	LA
			SECTOR
			8888
			CODIGO POSTAL
			PERO: 30.00
			VALOR: 824.00

Respetuosamente me permito notificarle que este Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a Resolver el RECURSO DE APELACIÓN señalado en la orden de comprendo o medida correctiva No 8 – 1 – 061127 dentro del expediente No 08-001-6-2018-33772.

Sírvase acudir con su respectivo documento de identificación y este Oficio, a la Inspección 26 de policía urbana de Barranquilla, ubicada en la calle 34 N° 43-31, piso 4° en horas laborales, dentro de los cinco (5) días al recibo de esta citación, con el objetivo de notificarle personalmente el contenido de la decisión aludida.

Si no comparece al cabo de los cinco días se notificará por la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y en un sitio visible de la inspección.

Cordialmente,



**ANA MARIA ALCAZAR MONTALVO**  
**INSPECTOR 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.**  
**SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

Proyecto: ALBA RAMIREZ MORALES- Abogada

**INSPECCION 26 DE POLICIA URBANA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO DE BARRANQUILLA**

**DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 08-001-6-2018-33772.  
POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACION DENTRO DEL PROCESO  
VERBAL INMEDIATO**

**Expediente No: 08-001-6-2018-33772.**

**Numero Orden de Comparendo o Medida Correctiva: 8 - 1 - 061127.**

**Asunto:** RECURSO DE APELACION

**Presunto Infractor:** LEONILDE ORTIZ BELTRAN

**Identificado(a):** con CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 32792425.

La Inspección Veinticinco (26) de Policía Urbana, adscrito a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 206, el parágrafo 2 del Artículo 210 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, resuelven los recursos de apelación contra la orden de policía o medidas correctivas impuestas por el Personal uniformado de la Policía Nacional, los comandantes de estación o subestación de policía y los comandantes del centro de atención inmediata de policía, conforme a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

**CONSIDERANDO**

Que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida correctiva No. 8-1-061127 de fecha 21 de agosto de 2018, para resolver el recurso de apelación interpuesto por el(la) señor(a) **LEONILDE ORTIZ BELTRAN** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 32792425.

En virtud de lo anterior, procede este Despacho a revisar el Expediente y decidir de conformidad con las Leyes vigentes en la materia.

**ANTECEDENTES**

El día 21 de agosto del 2018, a las 16:37 p.m., el Patrullero de la la PT. NESTOR ANDRES GARCIA RODRIGUEZ, identificado con la placa policial No 97457, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 209 y 210 y de la Ley 1801 de 2016, adelantó el proceso verbal inmediato dispuesto en el artículo 222 del Código Nacional de Policía y Convivencia, contra el(la) señor(a) **LEONILDE ORTIZ BELTRAN** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 32792425, al evidenciarse en la Carrera 21-69 con la Calle 47, el comportamiento contrario a la convivencia descrito de la siguiente forma: "*se encontró en el lugar canastillas vacías ocupando el espacio público*", conforme al Artículo 140 Numeral 6 de la Ley 1801 de 2016, por lo que se impuso la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No. 8 - 1 - 061127.

Que la medida señalada por el Patrullero de la Policía Nacional la PT. NESTOR ANDRES GARCIA RODRIGUEZ, señalada en la Orden de Comparendo O Medida Correctiva No. 8 - 1 - 061127. es: MULTA GENERAL.

Que el(la) señor(a) **LEONILDE ORTIZ BELTRAN** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 327924256, presenta recurso de apelación contra la medida correctiva.

No obstante, este recurso no procede puesto que el artículo 210 del C.N.P.C señala las "ATRIBUCIONES DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICIA" encontrándose dentro de su competencia conocer en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas plasmadas dentro de la orden de comparendo las cuales son: amonestación, participación de programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, Remoción de bienes que obstaculizan el

Espacio Público, Inutilización de bienes y Destrucción de bien de conformidad con el proceso verbal inmediato, de igual forma en el parágrafo segundo del mismo artículo se enmarca que contra las medidas previstas en dicha orden de comparendo procede el recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía.

Aunado a lo anterior, procede este despacho a considerar los aspectos de orden legal y emitir un pronunciamiento de acuerdo con lo plasmado por parte del uniformado, el cual no señaló ninguna medida correctiva dentro de la orden de comparendo o medida correctiva No. 8 - 1 - 061127, por consiguiente, es improcedente el recurso.

En mérito de lo expuesto este Despacho:

**RESUELVE:**

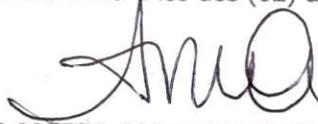
**ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazar el Recurso de apelación interpuesto por el(la) señor(a) **LEONILDE ORTIZ BELTRAN** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 32792425, conforme a lo anteriormente expuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese por el medio más expedito al infractor de la presente decisión para su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión no proceden recursos de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Infórmese a la Policía Nacional para que actualice la medida correctiva impuesta en la presente decisión.

Se deja constancia que la presente acta se firma a los dos (02) días del mes de agosto de 2019.



**ANA MÀRIA ALCAZAR MONTALVO**  
**INSPECTOR 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.**  
**SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

Proyecto: ALBA RAMIREZ MORALES- Abogada